



**CIRCULAR N° 3.267/020.**

**Montevideo, 24 de enero de 2020.**

**DE: DIRECCIÓN GENERAL**

**A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR**

**ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE DÍAS TRABAJADOS EN TURISMO  
- 2020.**

Se comunica a ese Servicio que aquellos funcionarios que deban desempeñar su función los días, Lunes 06, Martes 07 y Miércoles 08 del mes de abril de 2020, se les compensará con un día libre por cada día trabajado.

Cabe señalar además, que para quienes trabajen los días Jueves 09, Viernes 10, Sábado 11 y Domingo 12 del mes de abril de 2020, en atención a la Resolución N° 967/012 de fecha 29 de marzo de 2012, a través de la cual se modificó el Artículo N° 44 del Reglamento General de Funcionarios, tendrán derecho a 1 y ½ (un día y medio) de descanso compensatorio por día trabajado.

Asimismo, se establece que a los funcionarios que trabajen en Servicios de asistencia directa, que tengan programado el usufructo de licencias reglamentarias que incluyan los días de Turismo, éstos no serán computados con cargo a dicha licencia.

Los días generados por el funcionariado con motivo de haber trabajado en la Semana de Turismo, deberán ser usufructuados indefectiblemente **antes del 15 de Julio de 2020.**

  
Psic. ISABEL SOTO  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL  
I.N.A.U.